



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-0364

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 491 del C.G del P., se reconoce a los señores JUAN GONZALO HOYOS UPEGUI., como heredero en calidad de hijo de los causantes, quien actuará en causa propia.

En los términos del poder conferido, tiene facultades la apoderada GLORIA PEREZ PINEDA con T.P. 55.854 C.S. de la J. para representar los intereses de su poderdante

Así mismo, requiérase a señor Carlos Augusto Hoyos Upegui, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP en concordancia con el artículo 3 inciso 2° del Decreto Ley 806 de 2020, proceda a compartir a la apoderada de los demás herederos, todos los memoriales enviados al Despacho, el correo electrónico de esta e gloriaperezpin@yahoo.com.

NOTIFIQUESE

Y.G.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (E)

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0bb07480cf32e35d3f6b61f38de164c2122e174b3cc21756da43846d984b6b

Documento generado en 29/04/2021 07:57:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>